

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1836** DE **22 JUN. 2015**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D.C. (EF)
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que se encargó a JUAN CRALOS PERALTA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número **79755676** titular del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, para desempeñar en encargo el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del doce (12) de Febrero de 2015 y hasta el once (11) de Agosto de 2015, inclusive.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que ANGELA INÉS BUENAVENTURA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.451.825, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1836 DE 22 JUN. 2015

**"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a ANGELA INÉS BUENAVENTURA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.451.825, en el cargo de PAUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

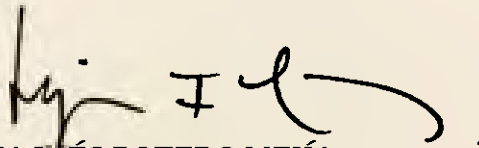
ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUN. 2015



LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralora de Bogotá D.C. (EF)